

*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

LA PLATA, \* 9 DIC 2013

**VISTO** el expediente N° 2100-973212/13, mediante el cual se propicia incrementar la bonificación especial prevista en el Decreto N° 54/11 para los agentes de las Fuerzas de Seguridad comprendidos en los regímenes de la Ley N° 13982 y del Decreto – Ley N° 9578/80, como así también incrementar la compensación de gastos a dicho personal establecida en los Decretos N° 86/97 y N° 1015/97, y modificatorios, y

**CONSIDERANDO:**

Que el personal de las Fuerzas de Seguridad que realiza tareas debe cumplir, en muchos casos y según las dependencias en que revistan, servicios extraordinarios para el sostenimiento de la seguridad pública, con el fin de brindar a los habitantes de la Provincia de Buenos Aires el pleno goce y ejercicio de sus derechos, libertades y garantías constitucionales;

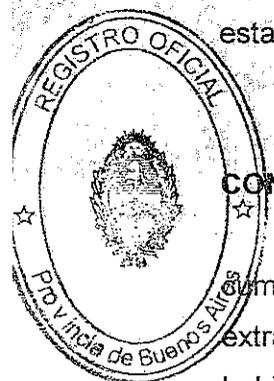
Que en consecuencia, deviene necesario incrementar la bonificación no remunerativa no bonificable en carácter de incentivo prevista para el referido personal en el Decreto N° 54/11;

Que asimismo corresponde incrementar la compensación de gastos a dicho personal contemplado en los Decretos N° 86/97 y N° 1015/97, y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**



*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

**ARTÍCULO 1º.** Incrementar, a partir del 1 de enero de 2014, la Bonificación No Remunerativa No Bonificable establecida en el Decreto N° 54/11 en pesos dos mil (\$2.000), con carácter de incentivo para los agentes de las Fuerzas de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires comprendidos en los regímenes de la Ley N° 13.982 y Decreto-Ley N° 9.578/80, que se encuentren a la fecha en actividad y cumpliendo con la prestación efectiva de servicios.

**ARTÍCULO 2º.** Establecer en concepto de compensación de gastos por mantenimiento de uniforme y equipos, imputable a la Partida Principal 3: Servicios no Personales, previsto en los Decretos N° 86/97 y N° 1015/97, y modificatorios, en la suma fija de pesos ochocientos setenta (\$870), a partir del 1 de septiembre de 2013, para todo el personal comprendido en los mencionados decretos.

**ARTÍCULO 3º.** El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía, Seguridad y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 4º.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, al SINBA. Cumplido, archivar.

DECRETO N°

934

Lic. SILVIA RAIDA BATAKIS  
Ministra Secretaria  
en el Departamento de Economía

ALEJANDRO SANTIAGO GRANADOS  
Ministro de Seguridad  
Provincia de Buenos Aires

DANIEL OSVALDO SCIOLI  
Gobernador de la  
Provincia de Buenos Aires

Lic. ALBERTO PEREZ  
MINISTRO DE JEFATURA DE  
GABINETE DE MINISTROS

